



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3391/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4126/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO – DURÁN GLADYS ELISA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Odontóloga Gladys Elisa DURÁN, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la agente mencionada en las mismas condiciones acordadas.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeción desde el Departamento ejecutivo y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Odontóloga DURÁN con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50.448,89) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 69.114,97) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Odontóloga Gladys Elisa DURÁN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle 26 de Junio N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3391/2022**

Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Odontóloga DURÁN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50.448,89) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 69.114,97) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*